

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00048-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se resuelve:

Primero: Admitir la demanda de divorcio propuesta por Sonia Marcela Camargo Castañeda contra Gustavo Antonio Rangel Díaz.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíesele la comunicación de que trata el canon 291 ibídem.

Cuarto: No se ordena la medida cautelar sobre el menor T. F. R. C., en razón a que se encuentra al cuidado de su progenitora.

Quinto: Notificar este auto a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6308c2de18c432af9d47d1419a26926f67e7053fa0859889f8987e0605af99d

Documento generado en 21/08/2020 03:40:56 p.m.